

Venres, 7 de agosto de 2026

Núm. 150

ADMINISTRACIÓN DO ESTADO**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE****PUERTOS DEL ESTADO****AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO****Outros documentos, notificacións e informacións públicas**

*SOLICITUDE DO REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO DE PRÓRROGA DO PRAZO DA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DA QUE É TITULAR CON DESTINO A CENTRO SOCIAL
DO CLUBE*

ANUNCIO

El REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO (CIF: G-36612752), ha presentado escrito y documentación en solicitud de prórroga del plazo de la concesión administrativa, cuya titularidad ostenta por OO.MM. 19/04/1943 y 05/07/1973, con destino a centro social del club, ubicado en la zona del área de las Avenidas del Puerto de Vigo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que quién se considere afectado, efectúe sus alegaciones en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín, si este fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Las alegaciones se presentarán por la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Vigo, sita en la Plaza de la Estrella nº 1, en Vigo, encontrándose a disposición del público la documentación del expediente, en el siguiente enlace:

https://apvigo.es/es/paginas/expedientes_sometidos_a_periodo_de_informacion_pub

Vigo, a treinta de julio de 2026. El Director de la Autoridad Portuaria de Vigo. Rubén Marín Gallego.

Poden verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: EX4OESN15M8DC57L





A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Referencia: *Solicitud de prórroga de la concesión administrativa otorgada por Orden Ministerial de 19 de abril de 1943 para la ocupación de dominio público portuario destinado al Edificio Social del Real Club Náutico de Vigo.*

[REDACTED] mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] actuando en su condición de Presidente del **REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO** (CIF G-36.612.752), con domicilio social en As Avenidas, s/nº, Vigo, ante esa Autoridad Portuaria comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

I.- Que mediante Orden Ministerial de 19 de abril de 1943 se otorgó al Real Club Náutico de Vigo concesión administrativa para la ocupación de dominio público portuario con destino a la construcción y explotación de su Edificio Social.

II.- Que la condición tercera del referido título concesional establecía que la concesión se otorgaba sin plazo limitado. No obstante, la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determinó la adaptación de las concesiones preexistentes al nuevo régimen jurídico, fijándose para ellas un plazo máximo de duración que, en el caso de la concesión del Real Club Náutico de Vigo, expira en el año 2027.

Con posterioridad, el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante modificó la regulación de las concesiones estableciendo en su artículo 82 el plazo máximo de 35 años.

Y finalmente, la Ley 8/2014, de 4 de julio, y posteriormente la Ley 18/2014, de 15 de octubre por la que se aprueban medidas urgentes para el crecimiento de la competitividad y la eficiencia, incrementan este plazo máximo hasta un total de 50 años

III.- Es voluntad de la Asociación Real Club Náutico de Vigo continuar desarrollando la actividad deportiva, social y náutica que viene prestando ininterrumpidamente desde hace más de un siglo, y al concurrir las circunstancias previstas en la vigente legislación portuaria, por medio del presente escrito viene a solicitar la prórroga de la concesión administrativa por el plazo máximo legalmente establecido en el artículo 82 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, esto es, por quince años, hasta el año 2042.

IV.- El Real Club Náutico de Vigo ha mantenido durante toda la vigencia de la concesión una política continua de conservación, rehabilitación y mejora de sus instalaciones y entre ellas de su Edificio Social, efectuando de forma permanente las inversiones necesarias para preservar un inmueble de singular valor histórico, arquitectónico y representativo de la ciudad de Vigo.

*Medalla de Oro de la Ciudad de Vigo
Real Orden de Mérito Deportivo. Placa de Plata
Medalla de Oro de la Federación Española de Remo*

Avenida s/n · Aptdo. 1554 · www.rcnauticovigo.com
Tel.: 986 447 441 · Fax: 986 449 697
Fundado en 1906

Como manifestación de dicho compromiso, esa Autoridad Portuaria autorizó recientemente la ejecución de las obras de sustitución de las barandillas de las terrazas del Edificio Social, actuación promovida y sufragada íntegramente por el Club. Se acompaña la factura de la citada instalación como **documento nº 1**

Asimismo, el Club tiene previsto acometer durante el período de vigencia de la prórroga un programa de inversiones de especial relevancia, destinado a garantizar la adecuada conservación y modernización del edificio, entre las que cabe destacar:

La sustitución integral de la carpintería exterior, conforme al presupuesto que se acompaña como **documento nº 2**, por importe de 64.940,94 euros.

Todo ello evidencia el firme compromiso del Real Club Náutico de Vigo con la conservación, mejora y modernización del dominio público portuario objeto de la concesión, cumpliéndose plenamente la finalidad perseguida por la vigente legislación portuaria en cuanto a la realización de inversiones relevantes.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**

Que tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y, previos los trámites oportunos, acuerde otorgar al Real Club Náutico de Vigo la prórroga de la concesión administrativa correspondiente al Edificio Social por el plazo máximo legalmente procedente conforme a lo establecido en el artículo 82 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, con cuantos pronunciamientos favorables resulten necesarios para su efectividad.

En Vigo, a 28 de julio de 2026.

